

RESOLUCIÓN No. 1454 DE 2025
11 NOV. 2025

"Por la cual se declara una acreencia como cartera de imposible recaudo y se autoriza dar de baja en las cuentas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2162 de 2021, Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Decreto 1449 de 2022 expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Manual de Gestión de Cobro adoptado mediante la Resolución 0357 del 10 de marzo de 2023 y

CONSIDERANDOS,

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone, "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", y a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 1066 de 2006 mediante el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el cual en su artículo 3.1.1 dispone que "el reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad general, en el orden nacional y territorial, por los representantes legales de cada entidad" y en su artículo 3.1.2 determinó el contenido mínimo del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el párrafo del artículo 104 de la misma ley, es deber de las entidades públicas, debido a su naturaleza, recaudar las obligaciones creadas en su favor que consten en documentos que presten mérito ejecutivo, para lo cual se encuentra revestida de la prerrogativa de cobro coactivo.

RESOLUCIÓN No. 1454
DE 2025

"Por la cual se declara una acreencia como cartera de imposible recaudo y se autoriza dar de baja en las cuentas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

Que, el artículo 2.5.6.4 del Decreto 445 del 16 de marzo de 2017, estableció: *"(...) Actuación administrativa. Los representantes legales de las entidades públicas señaladas en el artículo 2.5.6.2. del presente Decreto, declararán mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, con base en un informe detallado de la causal o las causales por las cuales se depura, previa recomendación del Comité de Cartera que exista en la entidad o el que para el efecto se constituya."*

Que, mediante Resolución 1323 de 31 de octubre de 2018, el Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias-, adopto el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, asignando las funciones a la Secretaría General del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación -Colciencias-, hasta tanto la Dirección General, creara el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de recaudo de cartera.

Que mediante la Ley 1951 del 24 de enero de 2019, se creó el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación del país, con el cual se busca generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, así como contribuir al desarrollo y crecimiento del país; no obstante lo anterior, la honorable Corte Constitucional en estudio de inexequibilidad, afirmó la inconstitucionalidad de la misma, por atentar contra el artículo 150 de orden superior, estableciendo además que el Congreso de la República, tiene la función de determinar la estructura de los organismos que componen la administración funcional, además de crear, suprimir y fusionar ministerios y departamentos administrativos.

Que, mediante Resolución 0083 del 29 de enero de 2020, se estableció la creación de los comités estratégicos y de gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el numeral 2º del artículo 35 "FUNCIONES DEL COMITÉ DE CARTERA" del capítulo VI "COMITÉ DE CARTERA de la Resolución 0083 del 29 de enero de 2020", establece: *"Recomendar al representante legal que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado"*

Que el Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentaron ante el órgano legislativo, el

RESOLUCIÓN No. 1454 DE 2025

"Por la cual se declara una acreencia como cartera de imposible recaudo y se autoriza dar de baja en las cuentas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

proyecto de ley de creación del Ministerio, fusionando con el anterior COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que mediante Decreto 1449 de 2022 se adoptó la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciéndose en el numeral 9 del artículo 10 que es función de la Oficina Asesora Jurídica Dirigir las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad con la transformación del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación a Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se hizo necesario, para la gestión de recaudo de las obligaciones y acreencias en favor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de forma ágil, eficaz, eficiente y oportuna, expedir un Manual de Gestión de cobro del Ministerio, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 0357 del 10 de marzo de 2023, derogando así lo reglado en la Resolución 1323 del 31 de octubre de 2018 y las demás disposiciones que le fueran contrarias.

Que, el numeral 21 del Manual de Gestión de Cobro, adoptado mediante Resolución No. 0357 del 10 de marzo de 2023 establece:

"El Representante legal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá en cualquier tiempo, previo estudio y recomendación del Comité de Cartera del Ministerio, realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera.

Para que una acreencia a favor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se constituya en cartera de imposible recaudo, se deberán cumplir alguna de las siguientes causales:

- ✓Que se produzca la prescripción de la obligación.**
- ✓Que se produzca la Caducidad de la acción.**

RESOLUCIÓN No. 1454
DE 2025

"Por la cual se declara una acreencia como cartera de imposible recaudo y se autoriza dar de baja en las cuentas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

- ✓ Pérdida de la ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- ✓ Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- ✓ Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulte eficiente

PARÁGRAFO: Para tal fin proferirá Acto Administrativo, el cual deberá contener alguna o algunas de las causales para la depuración de cartera, con base en un informe detallado de los hechos, de la causa o las causales por las cuales se depura. (lo subrayado y resaltado fuera de texto)".

Que, el 7 de noviembre de 2025, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentó ante los miembros del Comité de Cartera, ficha técnica respecto del contrato 763-2009 suscrito entre COLCIENCIAS y la señora MARÍA ODILE IRURITA BARRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.216.877, en donde una vez expuesta la misma con sus correspondientes antecedentes, concluyó que, pese a que se adelantaron las gestiones de cobro pertinentes para lograr el pago de la obligación, no fue posible obtener la restitución de las sumas adeudadas, operando así el fenómeno de la prescripción de la obligación y caducidad de la acción, permitiendo de esta manera evidenciar que se cumple con más de una de las causales señaladas en los literales a) y b) del artículo 2.5.6.3, del Título 6, del Decreto 1068 del 26 de mayo del 2015, para el caso expuesto, y lo dispuesto en el artículo 2.5.6.3 del decreto 445 de 2017 y lo estipulado en el numeral 21 de la resolución No. 0357.

Que, con base en lo expuesto, la Oficina Asesora Jurídica, sugirió al Comité de Cartera recomendar a la Representante Legal de la Entidad declarar la acreencia derivada del Contrato No. 763-2009, por valor total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$54.676.592) M/CTE, respecto del reintegro de recursos no ejecutados, reembolso condicional del 40% del valor desembolsado de acuerdo con el numeral IV de la cláusula decima tercera, más los intereses moratorios como cartera de imposible recaudo, teniendo en cuenta que operó el fenómeno de la prescripción de la obligación y caducidad de la acción.

Que, puesta en consideración la recomendación efectuada por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, referente a recomendar a la Representante Legal de la Entidad declarar la acreencia derivada del Contrato No. 763-2009 por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$54.676.592) PESOS M/CTE, del reintegro de recursos de acuerdo con el numeral IV de la

A205PRO2PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30

RESOLUCIÓN No. 1454 DE 2025

"Por la cual se declara una acreencia como cartera de imposible recaudo y se autoriza dar de baja en las cuentas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

cláusula decima tercera de reembolso condicional 40% más los intereses moratorios como cartera de imposible recaudo, por decisión UNANIME los miembros del comité decidieron recomendar a la Señora Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, adoptar mediante acto administrativo el castigo de cartera del contrato No 763-2009.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la acreencia derivada del contrato No. 763-2009 suscrito con la señora MARÍA ODILE IRURITA BARRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.216.877; como cartera de imposible recaudo, por prescripción de la obligación y caducidad de la acción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera efectuar la depuración y el ajuste contable de la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$54.676.592) M/CTE, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, realizar el retiro de la señora MARÍA ODILE IRURITA BARRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.216.877, del Boletín de los Deudores Morosos del Estado (BDME).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de cobro coactivo No. 001-2020 adelantado en contra de la señora MARÍA ODILE IRURITA BARRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.216.877, por las razones expuestas.

ARTÍCULO QUINTO: Hacen parte integral del presente acto administrativo la **Ficha Técnica del Contrato No. 763-2009** y el **Acta No. 001 del Comité de Cartera**, de fecha 7 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Incorpórese el presente Acto Administrativo al sistema de gestión documental AZ DIGITAL <https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/AZDigital/ControlAdmin/Info/..index.php?DiId=181087>, junto con sus anexos.

A205PR02PL01

Versión: 01

Fecha: 2025-07-30



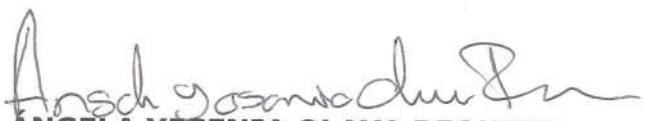
RESOLUCIÓN No. 1454 DE 2025

"Por la cual se declara una acreencia como cartera de imposible recaudo y se autoriza dar de baja en las cuentas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá D.C., a los 11 NOV. 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Vbo: Andrés Felipe Valencia López / Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Paula Andrea Duarte Castaño / Contratista Oficina Asesora Jurídica 